



Ayuntamiento de María de Huerva

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS

En la Casa Consistorial de María de Huerva siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de Julio de dos mil veintidos, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ORDINARIA.

Preside el Sr. Alcalde Tomás Díaz Álvarez, asistiendo como Secretario D. Javier Garulo Redrado.

Tenientes de Alcalde asistentes, D. Rodolfo Cañizares Gracia, D^a Esther Hernández Frago y D^a Olga María Martín Martín. Excusa su asistencia D. Pablo David Puertolas Beltrán

Constituida, por tanto, la Junta de Gobierno Local con la mayoría legal necesaria y con los requisitos formales exigibles, la Presidencia declara abierta la sesión, disponiendo que se inicie por el Secretario la lectura de los asuntos incluido en el Orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226 de 1 de julio de 2019 y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 4 de julio de 2019.

1.- APROBACIÓN ACTA DE SESIÓN ANTERIOR

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria del 28 de Junio de 2022, y no formulándose alegación alguna, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226 de 1 de julio de 2019 y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario, ACUERDA aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de Junio de 2022.

2.- LICENCIAS

Exp. 708/2022 Cambio de titular en Licencia de badén para el inmueble sito en xxxx

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxx, solicitando cambio de titularidad de licencia municipal de BADEN, placa nº xxx, ubicada en la entrada de garaje sita en xxxxxxxx de esta localidad.

Resultando que se concedió en su día licencia de badén en esta ubicación, a favor de xxxxxxxxxxxxxxxx, correspondiéndole la placa municipal n.º xxx

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**



Ayuntamiento de María de Huerva

PRIMERO.- Conceder cambio de titularidad de licencia de badén, placa n.º **xxx**, para la entrada de garaje sita en Calle Cordolín nº 3, casa 1, de esta localidad, a favor de xxxxxxxxxxxxxxxx, de TRES METROS LINEALES (3,00 ml), para el año 2023.

SEGUNDO.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

TERCERO.- La presente licencia tiene carácter de precario, pudiendo ser revocada por la Administración Municipal por razones de interés público, sin derecho a indemnización, (artículo 80.4 del Decreto 347/2002, de 17 de noviembre del Gobierno de Aragón) .

CUARTO.- La autorización que implica la presente licencia está sujeta al pago anual de la Tasa Municipal por Utilización Privativa de la Vía Pública, con Pasos y Badenes, conforme a las tarifas vigentes en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- Notificar en forma el presente **ACUERDO** al interesado.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.”

Exp. 817/2022 Licencia de badén para la entrada de garaje en xxxxxx
--

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxx con NIF xxxxxxxx solicitando licencia municipal de BADEN para la entrada de garaje sita en xxxxxxxxxxxx, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido por la policía local.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a xxxxxxxxxxxxxxxx, licencia municipal para la utilización común especial del dominio público consistente en autorización de BADEN para la entrada de garaje sita en xxxxxxxxxxxx de TRES METROS LINEALES (3,00 ml).

SEGUNDO.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

TERCERO.- La presente licencia tiene carácter de precario, pudiendo ser revocada por la Administración Municipal por razones de interés público, sin derecho a indemnización, (artículo 80.4 del Decreto 347/2002, de 17 de noviembre del Gobierno de Aragón) .



Ayuntamiento de María de Huerva

CUARTO.- La autorización que implica la presente licencia está sujeta al pago anual de la Tasa Municipal por Utilización Privativa de la Vía Pública, con Pasos y Badenes, conforme a las tarifas vigentes en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- A los efectos de obtención de la licencia y la oportuna placa municipal, se deberá acreditar con carácter previo en las Oficinas Municipales el pago de la Tasa y Placa correspondiente, de conformidad a la Ordenanza Fiscal aprobada por este Ayuntamiento.

SEXTO.- A la presente licencia le corresponde la placa municipal nº **xxxx** de reserva de badén, a ubicar en la entrada del garaje sita en el xxxxxxxxxxxxxx, de esta localidad.

SEPTIMO.- Una vez efectuada la colocación de la placa deberá ponerlo en conocimiento de los servicios municipales a los efectos de su comprobación y alta en el Padrón Municipal de la “Tasa por Utilización Privativa de la Vía Pública con Pasos, Badenes y Reservas de Espacios en la Calzada.”

OCTAVO.- Notificar en forma el presente **ACUERDO** al interesado.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp. 837/2022 Licencia para la tenencia de perro peligroso

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de xxxxxxxxxxxx, con NIF. xxxxxxxxxxxx, en solicitud de licencia para la tenencia de un perro potencialmente peligroso, y examinada la documentación presentada que resulta conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, que regula el régimen jurídico para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a xxxxxxxxxxxxxx provista de NIF. xxxxxxxxxxxx, licencia administrativa para la tenencia de perro potencialmente peligroso.

La licencia tiene un período de validez de **cinco años**, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzcan.



Ayuntamiento de María de Huerva

Segundo.- Ordenar se proceda a la liquidación, con arreglo a las Ordenanzas vigentes, de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

Tercero.- En virtud del artículo 6 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos, el titular de la licencia tiene la obligación de solicitar la Inscripción en el Registro Municipal de Perros Potencialmente Peligrosos, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se obtenga la licencia administrativa municipal.

Cuarto.- Notificar al interesado el presente ACUERDO, en la forma legalmente establecida.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.”

Exp: 800/2022. Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de xxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxxxxxx en representación de Fundación Federico Ozanam (n.º de entrada 2022-E-RC-1981 de fecha 06/07/2022 09:23), comunicando el inicio de las obras consistentes en sustitución de puertas de ascensor en la edificación sita en en xxxxxxxxxxxx

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la comunicación previa de las obras consistentes en sustitución de puertas de ascensor en la edificación sita en en xxxxxxxx de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxx, en representación de Fundación Federico Ozanam, de conformidad con el presupuesto presentado.

SEGUNDO.- Aprobar las liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por expedición de Licencia Urbanística derivada de la autorización de las obras contenidas en el presente expediente, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe
Impuesto	ICIO	3.755,94 €	4%	150,24 €
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	3.755,94 €	0,45%	16,90 €
TOTAL				167,14 €

TERCERO.- Advertir al interesado que la Administración podrá, en cualquier momento, a través de visitas de comprobación o por cualquier otro medio que estime pertinente, acordar un control posterior de la obra realizada previamente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora y de las condiciones establecidas en la documentación presentada y que han servido de



Ayuntamiento de María de Huerva

base para el presente acuerdo.

CUARTO.- La presente toma de conocimiento de Obras, se entenderá otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.**

QUINTO.- Notificar al interesado el presente acuerdo en la forma legalmente establecida.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp: 349/2022. Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de xxxxxxxxxxxx, con NIF x x x x x x x x x x x x x x x x (n.º de entrada 2022-E-RC-717 de fecha 18/03/2022 10:32), comunicando el inicio de las obras consistentes en vallado para separación camino para actividad agrícola en parcela sita en xxxxxxxxxxxx

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la comunicación previa de las obras consistentes en vallado para separación camino para actividad agrícola en parcela sita en Polígono 10, parcela 242, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxx, de conformidad con el presupuesto presentado.

SEGUNDO.- Aprobar las liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por expedición de Licencia Urbanística derivada de la autorización de las obras contenidas en el presente expediente, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe
Impuesto	ICIO	295,36 €	4%	11,81 €
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	295,36 €	0,45%	15,41 €
TOTAL				27,22 €

TERCERO.- Advertir al interesado que la Administración podrá, en cualquier momento, a través de visitas de comprobación o por cualquier otro medio que estime pertinente, acordar un control posterior de la obra realizada previamente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora y de las condiciones establecidas en la documentación presentada y que han servido de base para el presente acuerdo.

CUARTO.- La presente toma de conocimiento de Obras, se entenderá otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.**

QUINTO.- Notificar al interesado el presente acuerdo en la forma legalmente establecida.



Ayuntamiento de María de Huerva

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

Exp: 398/2022. Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de xxxxxxxxxx, con NIF x x x x x x x x (n.º de entrada 2022-E-RC-872 de fecha 30/03/2022 11:45), comunicando el inicio de las obras consistentes en vallado en parcela sita en xxxxxxxxxxxxxxxx

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la comunicación previa de las obras consistentes en vallado en parcela sita en xxxxxxxxxx, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxx, de conformidad con el presupuesto presentado.

SEGUNDO.- Aprobar las liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por expedición de Licencia Urbanística derivada de la autorización de las obras contenidas en el presente expediente, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe
Impuesto	ICIO	1.487 €	4%	59,48 €
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	1.487 €	0,45%	15,41 €
TOTAL				74,89 €

TERCERO.- Advertir al interesado que la Administración podrá, en cualquier momento, a través de visitas de comprobación o por cualquier otro medio que estime pertinente, acordar un control posterior de la obra realizada previamente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora y de las condiciones establecidas en la documentación presentada y que han servido de base para el presente acuerdo.

CUARTO.- La presente toma de conocimiento de Obras, se entenderá otorgada **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.**

QUINTO.- Notificar al interesado el presente acuerdo en la forma legalmente establecida.

ULTIMO.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.



Ayuntamiento de María de Huerva

Exp: 488/2022. - Licencias Urbanísticas. - Licencia de obras de acometida de gas C/La Libertad, 22

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de xxxxxxxxxxxx, actuando en representación de REDEXIS SA, de solicitud de licencia urbanística para acometida de gasxxxxxxxxxxxxxxxx.

Vistos el informe emitido por los servicios municipales favorable al otorgamiento de la licencia solicitada.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a REDEXIS SA, licencia urbanística para acometida de xxxxxxxxxxxx.

Segundo.- Autorizar la ocupación del dominio público derivado de la realización de zanja sobre la vía pública prevista en el Proyecto y que tiene una longitud total de 6 metros.

Tercero.- Aprobar las liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por expedición de Licencia Urbanística y Tasa por Apertura de zanjas derivada de la autorización de las obras contenidas en el presente expediente, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe
Impuesto	ICIO	682 €	4%	27,28 €
Tasa	LICENCIA URBANISTICA	682 €	0,45%	15,41 €
Tasa	TASA ZANJA	7 metros lineales	6€/m	42,00 €
TOTAL				84,69 €

Cuarto.- Esta licencia se otorga condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1º.- Antes de iniciarse las obras se adoptarán las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad de personas y cosas adoptando todas las medidas de seguridad contenidas en el Proyecto Técnico que sirve de base para esta licencia.

2º.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de inicio de los trabajos.

3º.- Los derribos y demoliciones, y obras en general, se realizarán en horario comprendido entre las 8,00 y las 19,00 horas de lunes a viernes.

4º.- Si para la realización de la obras fuera necesaria el apertura de zanjas o realización de obra civil no prevista en el Proyecto, deberán ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento. **Asimismo si fuera necesario el corte total o parcial de alguna calle se comunicará a la Policía Local de María de Huerva con al menos tres días hábiles de antelación a los efectos de adoptar las medidas oportunas.**

5º.- Se señala el plazo de DOCE MESES para dar inicio a las obras proyectadas por el solicitante de la LICENCIA, transcurrido el mismo sin que medie causa justificada, quedará CADUCADA la licencia.



Ayuntamiento de María de Huerva

No obstante, por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo periodo de DOCE MESES. Si una vez comenzadas las obras quedaran interrumpidas durante un periodo superior a seis meses, se podrá solicitar prórroga de seis meses por una sola vez y por causa justificada. Las prórrogas deberán solicitarse antes de que finalicen los plazos respectivos. En ninguno de los dos casos se tendrá derecho a indemnización alguna, ni a devolución del importe del Impuesto pagado.

6º.-El titular de las obras y subsidiariamente el encargado de las mismas, facilitará el acceso del personal municipal autorizado en las obras, a fin de controlar la fiel ejecución de las mismas con referencia a la Licencia concedida.

7º De conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la Ordenanza Fiscal nº 21 de Tasa por apertura de calicata o zanjas en la vía pública y cualquier remoción del pavimento o aceras en misma, a los efectos de garantizar la correcta reposición del dominio público afectado, el solicitante deberá prestar fianza por importe de 90,00 euros por metro lineal o fracción siempre que la anchura del pavimento afectado fuera inferior a un metro.

De conformidad con el con el Proyecto Técnico presentado, que estima los metros lineales de pavimento afectado en 7 metros, el importe de la fianza asciende a 630euros.

Las fianzas establecidas en los puntos anteriores podrán ser ingresadas en la c/c xxxxxxxx, a nombre de este Ayuntamiento, abierta en la Ibercaja, sucursal de María de Huerva, o en el Ayuntamiento en efectivo o con tarjeta de crédito o débito o mediante el correspondiente aval.

8º Todos los trabajos objeto de esta actuación vertido serán por cuenta y riesgo del peticionario, incluso la reposición del pavimento de la acera y calzada en la zona afectada por la apertura de zanja. En el supuesto de no llevarse a efecto dicha reposición y el Ayuntamiento se viera obligado a tener que ejecutarlo, el coste de dicha reposición se repercutirá al promotor de estas obras.

9º Se deberán adoptar las medidas necesarias con el fin de evitar roturas en las instalaciones existentes en la vía pública afectada por la actuación. En el caso de producirse cualquier rotura o desperfecto, serán de cuenta del promotor de las obras su reparación, debiendo dejar el vial en las debidas condiciones para su utilización. Asimismo, se encuentra obligado a dejar en su estado primitivo cuantos bienes de dominio público o particular puedan verse afectados en la ejecución de las obras. (reposición de aceras, bordillo y asfaltado de la vía).

Quinto.- La presente Licencia de Obras, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Sexto.- La presente licencia de obras se otorga sin perjuicio de las autorizaciones que deban ser otorgadas por otros organismos y sin perjuicio de las prescripciones y demás requisitos impuestos por los mismos.

Septimo.- Notificar en forma el presente ACUERDO al interesado.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.



Ayuntamiento de María de Huerva

Exp: 362/2022. - Licencias Urbanísticas. - Licencia de obras canalización gas xxxxxxxxxxxx

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de xxxxxxxxxxxx, actuando en representación de REDEXIS SA, de solicitud de licencia urbanística para Solicitud licencia de obras canalización de gas natural xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Vistos el informe emitido por los servicios municipales favorable al otorgamiento de la licencia solicitada.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a REDEXIS SA, licencia urbanística para Solicitud licencia de obras canalización de gas natural xxxxxxxxxxxx de María de Huerva

Segundo.- Autorizar la ocupación del dominio público derivado de la realización de zanja sobre la vía pública prevista en el Proyecto y que tiene una longitud total de 6 metros.

Tercero.- Aprobar las liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por expedición de Licencia Urbanística y Tasa por Apertura de zanjas derivada de la autorización de las obras contenidas en el presente expediente, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe
Impuesto	ICIO	1.411,49 €	4%	56,46 €
Tasa	LICENCIA URBANISTICA	1.411,49 €	0,45%	15,41 €
Tasa	TASA ZANJA	25 metros lineales	6€/m	150,00 €
TOTAL				221,87 €

Cuarto.- Esta licencia se otorga condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1º.- Antes de iniciarse las obras se adoptarán las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad de personas y cosas adoptando todas las medidas de seguridad contenidas en el Proyecto Técnico que sirve de base para esta licencia.

2º.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de inicio de los trabajos.

3º.- Los derribos y demoliciones, y obras en general, se realizarán en horario comprendido entre las 8,00 y las 19,00 horas de lunes a viernes.

4º.- Si para la realización de la obras fuera necesaria el apertura de zanjas o realización de obra civil no prevista en el Proyecto, deberán ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento. **Asimismo si fuera necesario el corte total o parcial de alguna calle se comunicará a la Policía Local de María de Huerva con al menos tres días hábiles de antelación a los efectos de adoptar las medidas oportunas.**



Ayuntamiento de María de Huerva

5º.- Se señala el plazo de DOCE MESES para dar inicio a las obras proyectadas por el solicitante de la LICENCIA, transcurrido el mismo sin que medie causa justificada, quedará CADUCADA la licencia. No obstante, por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo periodo de DOCE MESES. Si una vez comenzadas las obras quedaran interrumpidas durante un periodo superior a seis meses, se podrá solicitar prórroga de seis meses por una sola vez y por causa justificada. Las prórrogas deberán solicitarse antes de que finalicen los plazos respectivos. En ninguno de los dos casos se tendrá derecho a indemnización alguna, ni a devolución del importe del Impuesto pagado.

6º.-El titular de las obras y subsidiariamente el encargado de las mismas, facilitará el acceso del personal municipal autorizado en las obras, a fin de controlar la fiel ejecución de las mismas con referencia a la Licencia concedida.

7º.- De conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la presente licencia queda condicionada a la previa constitución de una fianza por importe de doce euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con un mínimo de 120 euros y un máximo del cuatro por ciento del presupuesto de construcción, en garantía de la correcta **gestión de los residuos** de construcción producidos como consecuencia de la obra a realizar. La fianza se cancelará y se procederá a su devolución mediante la presentación del certificado de gestión de residuos efectuado por gestor autorizado, por todo ello, será condición necesaria la presentación del precitado certificado debidamente sellado.

De conformidad con el Plan de Gestión de Residuos presentado con el Proyecto Técnico, que estima los residuos en 3,31 tn, el importe de la fianza asciende a 120 euros.

8º De conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la Ordenanza Fiscal nº 21 de Tasa por apertura de calicata o zanjas en la vía pública y cualquier remoción del pavimento o aceras en misma, a los efectos de garantizar la correcta reposición del dominio público afectado, el solicitante deberá prestar fianza por importe de 90,00 euros por metro lineal o fracción siempre que la anchura del pavimento afectado fuera inferior a un metro.

De conformidad con el con el Proyecto Técnico presentado, que estima los metros lineales de pavimento afectado en 25 metros, el importe de la fianza asciende a 2,250 euros.

Las fianzas establecidas en los puntos anteriores podrán ser ingresadas en la c/c xxxxxxxxxxxx, a nombre de este Ayuntamiento, abierta en la Ibercaja, sucursal de María de Huerva, o en el Ayuntamiento en efectivo o con tarjeta de crédito o débito o mediante el correspondiente aval.

9º Todos los trabajos objeto de esta actuación vertido serán por cuenta y riesgo del peticionario, incluso la reposición del pavimento de la acera y calzada en la zona afectada por la apertura de zanja. En el supuesto de no llevarse a efecto dicha reposición y el Ayuntamiento se viera obligado a tener que ejecutarlo, el coste de dicha reposición se repercutirá al promotor de estas obras.

10º Se deberán adoptar las medidas necesarias con el fin de evitar roturas en las instalaciones existentes en la vía pública afectada por la actuación. En el caso de producirse cualquier rotura o desperfecto, serán de cuenta del promotor de las obras su reparación, debiendo dejar el vial en las debidas condiciones para su utilización. Asimismo, se encuentra obligado a dejar en su estado primitivo cuantos bienes de dominio público o particular puedan verse afectados en la ejecución de las obras. (reposición de aceras, bordillo y asfaltado de la vía).

Quinto.- La presente Licencia de Obras, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin



Ayuntamiento de María de Huerva

perjuicio de tercero.

Sexto.- La presente licencia de obras se otorga sin perjuicio de las autorizaciones que deban ser otorgadas por otros organismos y sin perjuicio de las prescripciones y demás requisitos impuestos por los mismos.

Septimo.- Notificar en forma el presente ACUERDO al interesado.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar."

Exp. 885/2022.- Declaración responsable de cambio de titularidad de Actividad Herbolario Calle Pignatelli 2

Vista la instancia presentada por xxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxxxxx, en fecha 20/07/2022 (n.º de entrada 2022-E-RC-2139) de cambio de titularidad en la actividad destinada a HERBOLARIO Y PRODUCTOS DE ESTÉTICA, que se desarrollará en establecimiento sito en xxxxxxxx de esta localidad, cuyo titular anterior era xxxxxxxxxxx, cuya licencia fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Mayo de 2019.

Vista la documentación presentada acreditativa del traspaso efectuado del negocio que se desarrolla en el citado local.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón desarrollada por Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las entidades Locales de Aragón, y la Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quorum legal necesario **ACUERDA:**

Primero.- Tomar conocimiento de la solicitud de Autorización de Cambio de Titularidad de una Licencia Municipal de Apertura de Actividad destinada a HERBOLARIO Y PRODUCTOS DE ESTÉTICA, presentado por xxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxxxxx que se desarrollará en establecimiento sito en xxxxxxxxxxx (entrada por calle La Jota)

Segundo.- Advertir al interesado que la Administración podrá, en cualquier momento, a través de visitas de comprobación o por cualquier otro medio que estime pertinente, acordar un control posterior de la actividad, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora y de las condiciones establecidas en la documentación presentada y que han servido de base para el presente acuerdo.

Tercero.- Aprobar las liquidaciones de la Tasa por expedición de Licencia de Apertura de establecimientos derivada de la licencia contenida en el presente expediente, ordenando a la Tesorería municipal expida carta de pago por los siguientes importes:



Ayuntamiento de María de Huerva

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe
Tasa	Tasa Tipo fijo	80 €	100%	80 €
Tasa	Tasa Tipo variable	60 m2	0,56 €/m2	33,60 €
TOTAL				113,60 €

Cuarto.- El presente acuerdo se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinto.- Los derechos que se transmiten con el presente acuerdo se circunscriben exclusivamente a lo autorizado en la licencia de origen. Cualquier nueva actuación o modificación en la propiedad o en la actividad, así como cualesquiera otras autorizaciones o licencias que fueran necesarias para el ejercicio de la actividad, no solicitadas en su momento por el transmitente, requerirán del correspondiente título habilitante urbanístico, o de la autorización o licencia correspondiente.

Sexto.- Notificar en forma el presente Acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos consiguientes.

Ultimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.

3.- CONTRATACIÓN

204/2022 - Contrato Servicio de representante de espectáculos para las actividades musicales y taurinas en las fiestas patronales de María de Huerva año 2022

Vista la necesidad de proceder a la modificación del contrato del LOTE 2 (ESPECTACULOS TAURINOS y ESPECTACULO INFANTIL DE CARRETONES TAURINOS) del contrato de Servicio de representante de espectáculos para las actividades musicales y taurinas en las fiestas patronales de María de Huerva año 2022 formalizado en fecha 29 de Junio de 2022 con la mercantil, IGNACIO RIOS, S.L., por un precio de 20.500,00 €, IVA excluido.

Considerando que la necesidad del modificado de contrato es la inclusión de espectáculo no previsto en la licitación inicial, si bien se considera que por disponibilidad de espacio y programación y disponibilidad presupuestaria, puede ofrecerse un espectáculo adicional para el disfrute de los vecinos durante las fiestas patronales.

Considerando que, de conformidad con el artículo 205.2. c) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, concurre causa de modificación de contrato por cuanto se considera una modificación no sustancial, al no altere el equilibrio económico del contrato, no exceder del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido y justificada la causa por la que no se incluyó la nueva prestación prevista en el contrato inicial.

Vista la viabilidad de proceder a la modificación del contrato descrita y visto que existe crédito presupuestario suficiente para la atención de la presente modificación,

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el



Ayuntamiento de María de Huerva

artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, y en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación n.º 1 del contrato LOTE 2 (ESPECTACULOS TAURINOS y ESPECTACULO INFANTIL DE CARRETONES TAURINOS) del contrato de Servicio de representante de espectáculos para las actividades musicales y taurinas en las fiestas patronales de María de Huerva año 2022 formalizado en fecha 29 de Junio de 2022 con la mercantil, IGNACIO RIOS, S.L., por un precio de 20.500,00 €, IVA excluido, con objeto de la inclusión dentro de la programación de los espectáculos taurinos unas vaquillas nocturnas para el día 13 de Agosto de 2022, de 2 horas de duración, por un precio de 1.930,00 euros (Iva excluido)

SEGUNDO.- Aprobar la disposición del gasto que supone el incremento del precio del contrato en 1.930,00 euros (IVA excluido) , con cargo a la partida 3380.22609 del Presupuesto Municipal.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados.

FACT 2022/1007 – Certificación N°4 final y factura de Obras de Construcción de Estación de Tratamiento de Agua Potable en María de Huerva

Vista la documentación correspondiente a la certificación n.º 4, de las obras de adecuación de construcción de estación de tratamiento de agua potable en María de Huerva , suscrita por la directora de obra, xxxxxx, por importe de 78.107,48 €, IVA incluido con fecha 13 de junio de 2022.

Visto que la competencia para el otorgamiento de este acuerdo corresponde a la Junta de gobierno Local, competencia delegada por esta Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 226/2019 de 1 de julio de 2019

Visto informe de intervención N°131 de 26 de julio de 2022.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, y en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Certificación n° 4 final de las obras de adecuación de construcción de estación de tratamiento de agua potable en María de Huerva, suscrita por la directora de obra, xxxxxx, por importe de 78.107,48 €, IVA incluido con fecha 13 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar la factura n° 00120001900 de fecha 13/06 /2022 , correspondiente a dicha certificación de obra, emitida por el contratista adjudicatario de las obras EHISA CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.A. por importe de 78.107,48 , IVA

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados.



Ayuntamiento de María de Huerva

4- APROBACION PADRON AGUA, BASURAS Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE de 2022

Vista la documentación correspondiente a los padrones de Agua, Basuras y Alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 2022 presentada por la empresa Aquara, con fecha 29 de julio de 2022, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen quórum legal necesario, **ACUERDA:**

Visto el informe de tesorería de fecha 28 de julio de 2022.

Aprobar el padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado y tasa de basuras correspondiente al segundo trimestre de 2022 por importe de 93.932,48 €.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón, en cuanto a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado, tasa de basura y liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

El plazo de ingreso, en periodo voluntario, será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5 %, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

5.- SANCIONES

Exp: 220/2022. Sancionador por Infracción de Normativa

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/04/2022 se incoó procedimiento sancionador por infracción del Reglamento de Utilización del Centro Deportivo municipal frente a IGNACIO SANTAEUGENIA MERCADO, con propuesta de sanción de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 EUROS)**, y **prohibición de acceso al Centro por un periodo de**



Ayuntamiento de María de Huerva

SEIS MESES, acuerdo notificado al interesado en fecha 06/05/2022.

Vistas las alegaciones presentadas por el interesado en fecha 20/05/2022, en las que manifiesta haber entrado sin bono o entrada en el Centro Deportivo, con la creencia de que, al estar los tornos bajados por avería, era una especie de día o jornada de puertas abiertas en el que toda persona podía entrar libremente.

Visto el informe de ratificación emitido por los Servicios Municipales, y considerando que no había cartel o anuncio alguno que invitara a entrar en el recinto libremente a modo de “puertas abiertas”, siendo una interpretación errónea del interesado, y a la vista de la confirmación de los hechos por el propio infractor.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 07/06/2022 se impuso a xxxxxxxxxxxxxx, con DNI nº xxxxxxxxxxxxxx, sanción consistente en multa de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 euros), con sanción accesoria de prohibición de acceso al Centro Deportivo Municipal y Recinto de las piscinas municipales por un periodo de SEIS MESES.

Visto que en fecha 21/07/2022 se ha recibido Recurso de Reposición por parte de xxxxxxxxxxxxxx, por considerar no haber infringido norma alguna alegando que no había cartel de avería y desconocer el procedimiento de entrada al recinto.

Visto que considera igualmente no aplicable la prohibición accesoria de acceso a las piscinas municipales.

Considerando que las alegaciones contenidas en el recurso no desvirtúan los hechos ni las calificaciones contenidas ya en el expediente y respecto a la prohibición accesoria de acceso, no obstante debe limitarse al Centro Deportivo municipal.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 28/2001, de 30 de Enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, examinada la documentación que la acompaña y en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar **parcialmente** el recurso de reposición presentado por xxxxxxxxxxxxxx, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/06/2022 ratificando la imposición de multa de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 euros), si bien la sanción accesoria de prohibición de acceso por un periodo de SEIS MESES se limita unicamente al Centro Deportivo Municipal

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxx, según Boletín de Denuncia Nº. 22-010449, sobre presunta infracción de tráfico cometida en explanada calle escuelas , Nº., el día 28/06/2022 , a las 14:22:00 horas consistente en CONDUCIR DE FORMA TEMERARIA, infracción tipificada en el artículo 3 1 5A del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxxxx como titular del vehículo infractor, marca OPEL , modelo ASTRA , con matrícula xxxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico,



Ayuntamiento de María de Huerva

de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019) , por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxxxxxx

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como MUY GRAVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **500 euros** y, en su caso, la pérdida de 6 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-1190, según Boletín de Denuncia Nº. 22-020258, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle Cadrete, Nº:2, el día 24/02/2022 , a las 17:10:00 horas consistente en ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN DE DETERMINADOS USUARIOS, infracción tipificada en el artículo 94 2 A 5G del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , como titular del vehículo infractor, marca FORD , modelo TRANSIT , con matrícula xxxxxxxx

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019) , por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxx, con NIF xxxxxxxxxxxxxxxx

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx según Boletín de



Ayuntamiento de María de Huerva

Denuncia N°. 22-020270, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle de la Jota, N°:57, el día 15/03/2022, a las 10:21:24 horas consistente en ESTACIONAR DELANTE DE UN VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE, infracción tipificada en el artículo 94 2 F 5Y del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca TOYOTA, modelo YARIS 1.33, con matrícula xxxxxx

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxx con NIF xxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-1096, según Boletín de Denuncia N°. 22-020281, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle Valencia, N°:7, el día 29/03/2022, a las 17:20:06 horas consistente en ESTACIONAR EN LUGAR PELIGROSO O EN EL QUE SE OBSTACULIZA GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN., infracción tipificada en el artículo 94 2 F 5B del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca RENAULT, modelo T HIGH T4X2 13L E6, con matrícula xxxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como GRAVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **200 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de María de Huerva

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxxx, según Boletín de Denuncia Nº. 22-020291, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle Alfonso I el Batallador, Nº:10, el día 08/04/2022 , a las 21:29:23 horas consistente en ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, infracción tipificada en el artículo 94 2 A 5H del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxx , como titular del vehículo infractor, marca NISSAN , modelo PATHFINDER , con matrícula xxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019) , por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx, según Boletín de Denuncia Nº. 22-020340, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle Valencia, Nº:34, el día 14/06/2022 , a las 10:11:00 horas consistente en ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, infracción tipificada en el artículo 94 2 4 5H del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxx , como titular del vehículo infractor, marca SCANIA , modelo R450LA4X2MLA , con matrícula xxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019) , por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxx , con NIF xxxxxxxxxxx.



Ayuntamiento de María de Huerva

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx, según Boletín de Denuncia Nº. 22-020345, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle Sierra de Luna, Nº:11, el día 21/06/2022, a las 14:50:17 horas consistente en ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE DISCAPACITADOS, infracción tipificada en el artículo 94 2 4 5Q del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca SEAT, modelo LEON, con matrícula xxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxx con NIF xxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como GRAVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **200 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx, según Boletín de Denuncia Nº. 22-020353, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle Valencia, Nº:31, el día 21/06/2022, a las 19:23:00 horas consistente en ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN DE DETERMINADOS USUARIOS, infracción tipificada en el artículo 94 2 A 5G del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca OPEL, modelo COMBO TOUR, con matrícula xxxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico,



Ayuntamiento de María de Huerva

Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxx , con NIF xxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxxx, según Boletín de Denuncia Nº. 22-020355, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Calle de la Jota, Nº:3, el día 28/06/2022 , a las 08:01:00 horas consistente en ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN DE DETERMINADOS USUARIOS, infracción tipificada en el artículo 94 2 A 5G del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxx , como titular del vehículo infractor, marca FIAT , modelo DUCATO , con matrícula xxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxx, con NIF xxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como LEVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **80 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº AR-xxx, según Boletín de



Ayuntamiento de María de Huerva

Denuncia Nº. 22-020356, sobre presunta infracción de tráfico cometida en Avenida Stadium, Nº:6, el día 28/06/2022, a las 20:35:00 horas consistente en NO OBEDECER LA OBLIGACIÓN IMPUESTA POR UNA FLECHA DE SELECCIÓN DE CARRILES, infracción tipificada en el artículo 169 5C del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca RENAULT, modelo MEGANE SPORT TOURER, con matrícula xxxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como GRAVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **200 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

Expediente Sancionador en Materia de Tráfico.

"Vista la denuncia formulada por el agente de la Policía Local de María de Huerva nº xxxxxx, según Boletín de Denuncia Nº. 2022-002950-0000343, sobre presunta infracción de tráfico cometida en CALLE INTERSECCION CALLE RIO EBRO CON RIO ARA el día 14/06/2022, a las 07:32:00 horas consistente en CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CUYOS NEUMÁTICOS NO PRESENTAN DIBUJO EN LAS RANURAS PRINCIPALES DE LA BANDA DE RODAMIENTO., infracción tipificada en el artículo 12 5 1 5A del Reglamento General de Circulación.

Visto que se considera presunto responsable de los hechos a xxxxxxxxxxxx, como titular del vehículo infractor, marca SEAT, modelo CORDOBA, con matrícula xxxxxx.

Visto que fue imposible efectuar la notificación de la denuncia en el acto, debido a las circunstancias del tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.4, 86 y 89 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 226/2019, de 1 de julio de 2019, y acuerdo plenario adoptado en sesión organizativa celebrada el día 4 de Julio de 2019, por la que se delega la competencia en materia de incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico en vías urbanas (BOPZ nº 163 de 18/07/2019), por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

PRIMERO. Incoar expediente sancionador en materia de Tráfico por la realización de los hechos expuestos, y como presunto responsable de los mismos a xxxxxxxxxxxx, con NIF xxxxxxxxxxxx.

SEGUNDO. Considerar los hechos referenciados como constitutivos de infracción administrativa tipificada como GRAVE, de conformidad con el artículo 76. del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pudiendo proceder la imposición de una multa de **200 euros** y, en su caso, la pérdida de 0 puntos.



Ayuntamiento de María de Huerva

TERCERO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a la Tesorera Municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo de incoación de procedimiento sancionador al titular del vehículo, pudiendo proceder de acuerdo con las instrucciones que obren en el reverso de la notificación.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las catorce horas quince cinco minutos, de lo que doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta fue aprobada por sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de María de Huerva de fecha 22/08/2022 e incorporada al Libro de Actas Electrónico de Juntas de Gobierno del Ayuntamiento de María de Huerva bajo el número que figura al margen.

En María de Huerva, a fecha de firma del documento.

Vº Bº

El Alcalde,

El Secretario

Fdo: Tomás Díaz Álvarez

Fdo: Javier Garulo Redrado

(documento firmado electrónicamente)

(documento firmado electrónicamente)